

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

**CARLOS ENRIQUE BACCA DIAZ**

Email: [financieraiservi@gmail.com](mailto:financieraiservi@gmail.com)

Asunto: Consulta 1-2020-008618

**REFERENCIA:**

Fecha de Radicado	15 de abril de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP	2020-0399 CONSULTA
Código referencia	0-6-962-1
Tema	Contador y Representante Legal Retirados

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN:**

*"Las obligaciones del contador predecesor son las incorporadas en el contrato, a su retiro la administración de la entidad deberá tomar todas las previsiones necesarias para que haya una adecuada transición entre el contador predecesor y el nuevo contador, de tal forma que se pueda elaborar un acta de entrega en la que se consignen las actividades terminadas, y las que se encuentran pendientes".*

**CONSULTA (TEXTUAL)**

*"(...) Buenos días, solicito su colaboración, recibí la información financiera de la empresa, y en esta se entrega los estados financieros del año 2018 sin las firmas del representare*

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



*legal ni del Contador, que debo hacer para exigirles que los firmen, estos funcionarios ya no pertenecen a la empresa, que norma o ley puedo ampararme para exigirles que firmen, muchas gracias, buen día (...)"*

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Mediante concepto 2020-0022 se trató una circunstancia similar, en ella se indicó lo siguiente:

***“¿Cuál es la responsabilidad y obligación de ella como contadora de firmar los estados financieros de la vigencia 2019, teniendo en cuenta que llevo la contabilidad todo ese año?”***

*La respuesta a esta pregunta, la puede encontrar en la consulta No. 2019-1221 en donde el CTCP se refirió a un caso similar en el que el Contador Público renuncia a su cargo antes de que se hayan emitido los estados financieros de fin de ejercicio. Las responsabilidades y obligaciones de un Contador Público serán las establecidas en el Contrato que formaliza el acuerdo entre las partes; por otra parte, un Contador Público en sus actuaciones profesionales, deberá tener en cuenta las normas reglamentarias que regulan las relaciones del Contador con el usuario de sus servicios (Ver Capítulo VI, Título Segundo, Art. 41 a 51 de la Ley 43 de 1990).*

*Respecto de la obligación del Contador predecesor de firmar los estados financieros de fin de ejercicio, que se emiten en una fecha posterior a la de su retiro, se tendrá en cuenta que una entidad puede elaborar estados financieros de períodos intermedios, distintos de los de fin de ejercicio. Por ello, dependiendo de las políticas de la entidad lo más probable es que se hayan elaborado informes financieros de períodos intermedios, y que ellos hayan sido suscritos por el representante legal y el contador predecesor, antes de la fecha de terminación unilateral del contrato. Previendo el cambio por la renuncia del Contador también se podrían haber elaborado estados financieros intermedios que cubrieran una parte del año, por ejemplo al cierre del mes anterior al del retiro, lo cual facilitaría la transición por la renuncia del contador predecesor. Estos informes podrían ser utilizados por la administración y el nuevo contador para elaborar los estados financieros de fin de ejercicio que cubren el período completo del año”.*

En conclusión, las obligaciones del contador predecesor son las incorporadas en el contrato, a su retiro la administración de la entidad deberá tomar todas las previsiones necesarias para que haya una adecuada transición entre el contador predecesor y el nuevo contador, de tal forma que se pueda elaborar un acta de

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



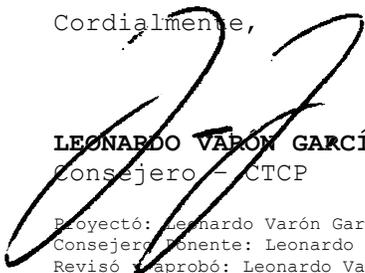
GD-FM-009.v20



entrega en la que se consignen las actividades terminadas, y las que se encuentran pendientes. Cuando se requiera el apoyo del contador predecesor en algunas de las actividades pendientes, se tendrá en cuenta que un Contador tiene derecho a percibir una retribución económica, conforme al acuerdo suscrito entre el Contador Público y el usuario de sus servicios.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

  
**LEONARDO VARÓN GARCÍA**  
Consejero - CTCP

Proyectó: Leonardo Varón García  
Consejero Ponente: Leonardo Varón García  
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García / Wilmar Franco Franco

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-008618

CTCP

Bogota D.C, 14 de mayo de 2020

Señor(a)  
CARLOS ENRIQUE BACCA DIAZ  
financieraiservi@gmail.com

Asunto : Estados financieros

Saludo: Se da respuesta mediante concepto 2020-0399

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.  
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

**LEONARDO VARON GARCIA**  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2020-0399 Contador y Representante Legal Retirados env LVG WFF.pdf

Revisó: LEONARDO VARON GARCIA